

DR. LUIS ADOLFO SILES SALINAS
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que en reconocimiento a los servicios prestados a la Patria por el Gral. René Barrientos Ortuño en su calidad de Presidente Constitucional de la República, es deber del Supremo Gobierno disponer la construcción de un Mausoleo para el depósito de sus restos e igualmente prestar la asistencia económica necesaria a sus deudos.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- A partir del mes de mayo de 1969 acuérdate una pensión mensual de DOCE MIL 00/100 PESOS BOLIVIANOS (\$b. 12.000.-) a la viuda e hijos del ex-Presidente Constitucional de la República fallecido el 27 de abril de 1969 en ejercicio de esta alta magistratura.

ARTÍCULO 2.- La Pensión concedida tendrá vigencia mientras la viuda del extinto mantenga su estado civil y los hijos lleguen a la mayoría de edad o acrediten encontrarse realizando estudios.

ARTÍCULO 3.- La Prefectura del Departamento de Cochabamba queda encargada de la construcción de un Mausoleo para el depósito de los restos del Mandatario desaparecido debiendo el Ministerio de Hacienda, una vez establecido el costo de su obra proveer los fondos necesarios con cargo al giro 'Asignaciones Globales' de su Presupuesto vigente

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Hacienda y Gobierno quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve años.

FDO. DR. LUIS ADOLFO SILES SALINAS, David Fernández V., Enrique GallardoB., Jorge Jordán F., Angel Baldivieso, Gustavo Méndez T., Jaime Rojas Muñoz, Mario Quintela V., Joaquín Villanueva, Jorge Rojas T., Ignacio Paravicini, Alvaro Torrico, Dante Pavisich, Wálter Morales A.